Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3

Referencia: "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – CONTRATACION POR EXCEPCIÓN"

Fecha: 06/03/2014

A: **ALICE DELGADILLO,** Secretaria General
Secretaría General

DE: **Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3**

OBJETO: **Remitir Dictamen y solicitar autorización por Resolución de la Intendencia Municipal para la Contratación Directa por Vía de la Excepción.**

DICTAMEN Nº 1/2014

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, recibió el pedido de la Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad de Infraestructura de FONACIDE, por Memorándum Nº 14/2014, para la contratación de obras a ser ejecutadas en las instituciones educativas que se citan a continuación:

SEGUNDO PAQUETE FONACIDE, instituciones a ser intervenidas:

- **Escuela Básica 343 y Colegio Nacional "Manuel Ortiz Guerrero",**
- **Escuela Básica 4857 Colegio BTC " 30 de Diciembre",**
- **Escuela Básica 15 y Colegio "República de Panamá".-**

Estas unidades educativas fueron priorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura, Dirección de Infraestructura, según comunicación elevado por el Fiscal asignado por Resolución Min, N° 1058/2013.

En razón de la urgencia de contar con las construcciones, reparaciones y ampliaciones de las aulas de las instituciones citadas, se invoca la causal prevista en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCION que dice: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ....*

d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas..."

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

JOSE ANTONIO GOMEZ INSPIRAK
ABOGADO
M.I. C.S.J. 4690

Conforme al pliego de bases y condiciones que se adjunta, el tiempo requerido para las intervenciones se establece en 90 (noventa) días calendarios, plazo para la ejecución total de las obras, a partir de la adjudicación correspondiente. Cabe señalar que este plazo obedece a que el ejercicio lectivo 2014 ya arrancó en el presente mes, por lo cual la vía más expedita para la realización de los trabajos es la Contratación Directa por Vía de la Excepción, en razón de que de implementarse la vía de la licitación pública sería imposible que las mejoras en la infraestructura edilicia de las escuelas y colegios sean aprovechadas por los alumnos en el presente año, con la consecuente incomodidad de los educandos, situación que no ayuda a la gestión educativa de nuestras instituciones, y provoca el reclamo generalizado y justificado de toda la comunidad educativa y la sociedad en general.

Con respecto a la presente contratación, se aclara que todos los trabajos a ser encarados tienen sus detalles constructivos y sus respectivas especificaciones técnicas en el pliego de bases y condiciones elaborado por la Unidad de Infraestructura de FONACIDE.

Se adjunta copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 86/2014 – AD REFERENDUM, de fecha 23/01/2014, con la siguiente estructura: DEP.35, PROG.113, PROY.514 y RUBRO 522, DESCRIPCION: CONSTRUCCIONES DE USO INSTITUCIONAL, del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.

En consecuencia, atendiendo a la Ley Nº 4758/12: "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", en su Artículo 4 establece que: *"Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por gobiernos departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamientos de centros educativos..."".....Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura..."*, y la **Resolución MEC N° 7050/2012** *"Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado"*, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, en base a su competencia y a los antecedentes citados considera justificada la causal de excepción para la contratación directa de las obras de construcción, reparación y ampliación de los locales escolares citados, y de merecer la aprobación del Señor Intendente, se ruega la promulgación de la Resolución correspondiente autorizando a la UOC Nº 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la realización de los servicios solicitados para el ""**MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – PROYECTO FONACIDE**" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Es mi Dictamen.

José A. Gómez I.
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

JOSE ANTONIO GOMEZ INSFRAN
ABOGADO
C.S.J. 4598

Econ. Oscar Adán Benabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

063

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3

Referencia: "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – CONTRATACION POR EXCEPCIÓN"

Fecha: 13/03/2014.

A: **Abog. Benito Alejandro Torres, Director**
Dirección de Asuntos Jurídicos

DE: **Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3**

OBJETO: **AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC Nº 1/2014. Contratación Directa por Vía de la Excepción Escuelas y Colegios. Recursos FONACIDE.**

Con relación al SEGUNDO PAQUETE FONACIDE, a ser intervenidas en la parte edilicia por la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Desarrollo Urbano, cumplimos en ampliar las causales que fundamentan la excepción del siguiente modo:

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCION que dice: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ....*

d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas..."

A nuestro criterio, las construcciones, reparaciones y ampliaciones de los centros educativos requieren de la mayor urgencia debido se pretende evitar cualquier riesgo a la integridad física de la comunidad educativa de dichas instituciones, y fortalecer la infraestructura a fin de que la Institución pueda brindar locales acomodados para la buena gestión educativa, que beneficiara a la Sociedad en general.

Los trabajos a ser realizados involucran a instalaciones eléctricas, sanitarios, y demolición y reconstrucción de partes de la estructura de los edificios afectados, los cuales se detallan en Secciòn III, numeral 4 "Planos o Diseños.

La modalidad de licitación pública podría ocasionar que las obras no pueden ser terminadas dentro del presente periodo lectivo, por lo cual se solicita su Dictamen favorable para implementar la vìa de la Excepción, bajo los términos, condiciones y responsabilidades asignadas en el Art. 33, de la Ley Nº 2051/2003.

Es mi Dictamen.

José A. Gómez I.
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

Econ. César Adle Benatorio
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3

Referencia: "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – CONTRATACION POR EXCEPCIÓN"

DICTAMEN Nº 3
AMPLIACIÓN JUSTIFICACIÓN VÍA EXCEPCIÓN

Fecha: 07/04/2014.

OBJETO: **AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC. Contratación Directa por Vía de la Excepción Escuelas y Colegios. Recursos FONACIDE.**

La justificación del procedimiento de contratación por vía de la excepción se encuentra amparado no en hechos puntuales ocurridos, sino que la urgencia se funda en la intención de evitar daños irreparables en la integridad física de alumnos y profesores, daños personales a la comunidad educativa o daños en bienes materiales, además de realizar mejoras en las estructuras edilicias para favorecer la educación de los niños y jóvenes que asisten a las escuelas y colegios a ser intervenidos.

Estas obras específicamente fueron priorizadas por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura en razón de su estado de deterioro y necesidad de intervención.

Las obras de mejoramiento tienen directa relación con la estructura de los edificios, son intervenciones que buscan garantizar la seguridad edilicia y la comodidad para los estudiantes y profesores, reclamos que diariamente reciben las autoridades de nuestro Municipio de parte de Padres y autoridades Escolares de dichas instituciones. Se suma a ello, el hecho de que el año lectivo se encuentra en pleno curso de ejecución y es escaso el tiempo disponible para que las obras puedan ser aprovechadas en el presente año lectivo, razón fundamental para apuntar por el procedimiento de contratación directa por vía de la excepción.

La Unidad Operativa de Contrataciones y la Intendencia Municipal asumen la plena responsabilidad por el procedimiento invocado, en los términos del anteúltimo párrafo del Art. 33 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que expresamente dispone: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **dará por acreditado el supuesto de excepción** en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..." La Intendencia Municipal de la Ciudad de Asunción conforme a sus facultades legales dictó la Resolución Nº 466/2014 I., y la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", Art. 210 que dice: **"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones**

Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)..."

Este procedimiento es el adecuado a los fines del llamado, por las circunstancias de tiempo señaladas en el Dictamen Nº 1 y su ampliatoria.

Es mi Dictamen.

José A. Gómez I.
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3

Referencia: "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – CONTRATACION POR EXCEPCIÓN"

DICTAMEN Nº 4
AMPLIACIÓN JUSTIFICACIÓN VÍA EXCEPCIÓN

Fecha: 09/04/2014.

OBJETO: **AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC. Contratación Directa por Vía de la Excepción Escuelas y Colegios. Recursos FONACIDE.**

Con relación al llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción para el "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS" ID 276588, en base a las observaciones y recomendaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se rectifica y amplia las justificaciones de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, emitidas en los Dictámenes 1,2 y 3, del siguiente modo:

RECTIFICACIONES:

1. Los plazos de ejecución para cada Lote es como se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, y son
   LOTE 1: 150 (ciento cincuenta) días
   LOTE 2: 120 (ciento veinte) días
   LOTE 3: 150 (ciento cincuenta) días

   Siendo los lotes, los siguientes:
   Lote 1: Escuela Básica Nº 4857 y Colegio Nacional BTC "30 de Diciembre"
   Lote 2: Escuela Básica Nº 343 y Colegio Nacional "Manuel Ortiz Guerrero"
   Lote 3: Escuela Básica Nº 15 y Colegio Nacional "República de Panamá"

2. La causal que justifica la contratación directa por vía de la excepción se encuentra prevista en el Art. 33, inc. "g" de la Ley nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dice:
   "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)....; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,..."

   La urgencia impostergables, en el presente caso, resulta fundada en las razones expuestas en los Dictámenes ya agregados, y que fundamentalmente se refieren a la necesidad de garantizar la estabilidad y solidez de las estructuras edilicias a ser intervenidas, considerando que a dichas instituciones educativas asisten cientos de niños y jóvenes en los turnos, mañana, tarde y noche, con los profesores que dictan cursos en sus aulas y con sus directivos, así como la comunidad educativa toda que participa de distintos actos y eventos en dichas instalaciones.

   Las reparaciones y modificaciones a ser realizadas, previstas en el PBC, deberán fortalecer las estructuras y asegurar las construcciones para garantizar la integridad física, evitar daños personales

y/o materiales y brindar comodidad para el desarrollo de las actividades educativas, por esas razones es imperioso iniciar los trabajos en la brevedad que sea posible, dado que las técnicas constructivas a ser implementadas naturalmente requieren de un tiempo de fraguado y secado para luego liberar al servicio de los estudiantes los predios afectados por las intervenciones, estos hechos no nos permiten esperar el tiempo que requieren las licitaciones.
Debemos agregar, que a diario la institución municipal recibe los reclamos de padres, profesores y directivos de dichas escuelas y colegios reclamando el inicio de las obras, y señalan la peligrosidad del estado actual de los mismos.

En base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, considera justificada la causal de excepción prevista en el Art. 33, inc. g, de la Ley Nº 2051/2003, para el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción para el "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS Y COLEGIOS", ID 276588.

Es mi Dictamen.

José A. Gómez I.
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

Asunción, 15 de noviembre de 2013

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ARQ. LUIS VILLALBA OCAMPOS
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Presente

Ref: *Proyecto Arquitectónico a implementarse en varias Instituciones Educativas:*

1. ***Escuela Básica 343 y Colegio Nacional Manuel Ortiz Guerrero,***
2. ***Escuela Básica 4857 Colegio BTC "30 De Diciembre"***
3. ***Escuela Básica 15 y Colegio República de Panamá.*** *Para los trabajos a realizarse en el Bloque de la Escuela que corresponde al Patrimonio Histórico se deberá contar con el Protocolo de Intervención.*

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme al informe elevado por el Fiscal asignado por Res. Min. N° 1068/2013,la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con Fondos del FONACIDE, según legajo presentado según expediente con mesa de entrada Nº 1979 de fecha 12/11/2013.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas presentadas, y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, la D.I. no se responsabiliza de los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad de su Institución; ni en el caso de que se utilizare la presente autorización para la realización de obras que no sean las propuestas en las documentaciones remitidas.

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, la Dirección de Infraestructura no posee inferencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis técnico de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas (cómputo métrico); en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. **Ley N° 4758/2012** *QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA. "Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos..." "...Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura..."*
b. **El Decreto Reglamentario N° 10.504** *POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION: "Art. 37.-...Los proyectos de infraestructura y equipamiento* ***deberán enmarcase dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad*** *de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC,así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."*
c. **La Resolución Ministerial N° 7050/2012** *POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO;*
d. **La Resolución Ministerial N° 1068/2013** *POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN INFRAESTRUCTURA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA EDILICIA EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

e. La Resolución Ministerial Nº 14386 *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Arq. Ligia Centurión P.
Técnica Especialista en Infraestructura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección de Infraestructura

Arq. Miriam Velilla, Directora
Dirección de Infraestructura

058/
24/2017
MEC
Arq. Velilla